

CENTRO DE CONCILIACIÓN
SOLUCIONA

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 069-12-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 65-2012/CCS

En la Oficina Nº 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, a las diecisiete horas del día trece de julio del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Paola Francesca Navia Miranda, identificada con D.N.I. Nº 41407885, Conciliadora Extra Judicial, debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 28132 y Registro de Especialista en Familia No. 3395, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 20490140825, con domicilio legal en el inmueble Nº. 101 de la Calle Sangobatea Manzana A del distrito de Santa Ana, provincia de la Convención y departamento de Cusco, representado por su Gerente **WILBERTH CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI Nº 41930013, en virtud de la Vigencia de Poder Inscrito en el libro de Personas Jurídicas con Partida Electrónica Nº 11093689, de la Zona Registral Nº X – Sece Cusco, acompañado de su abogada Angela María Carmona Aguirre, con Registro ICAC Nº 3022 y la parte invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, representado por el señor **FREDI TORRES CORRALES**, con documento de identidad Nº 24367345, con domicilio real ubicado en el Jr. Independencia Nº 114, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención departamento del Cusco, acreditando su representación en virtud del poder otorgado ante Notario Público Abogado Alfredo Cuba Castro en fecha 10 de julio del año 2012 y en virtud del Acuerdo de Consejo Nº 39-2012-A-MDE/LC, de fecha 25 de junio del año 2012.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En fecha 25 de julio de 2011, PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA participó en el proceso de selección ADS Nro. 093-2011-CEP-MDE/LC para la "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO CRUDO ESPEJO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RIQCHARY WAYNA PROGRESO", ganando la buena pro conforme se tiene del Acta de Apertura de sobres, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de fecha 11 de agosto de 2011, la misma que quedó consentida, siendo notificado de este hecho el 31 de agosto de 2011, mediante Carta Nro. 110-2011-LOG-MDE/LC.

Así el 12 de setiembre de 2011, los solicitantes suscribimos el CONTRATO Nro. 068-2011- DS-DL-MDE/LC de ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO CRUDO ESPEJO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RIQCHARY WAYNA PROGRESO, por el monto de S/. 71,842.50 nuevos soles. En virtud de ello, el 12 de setiembre de 2011, entregué las mamparas de vidrio crudo espejo, en la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Riqchary Wayna Progreso", toda vez de que el contrato comprendía además la instalación de dichas mamparas.

En fecha 16 de diciembre de 2011 mediante expediente administrativo Nro. 11825, PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA remitió la Carta Nro. 001-2011-PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA, solicitando el pago por el Servicio ejecutado, la Municipalidad Distrital de Echarate consintió la conformidad de la prestación conforme la Ley del Procedimiento Administrativo y la Ley de Contrataciones del Estado.

U. V. Zorumbilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionrambrano.com

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
SOLUCIONA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 069-12-SOLUCIONA

Posteriormente en fecha 16 de abril de 2012, mediante Carta Notarial Nro. 001-2012-PA SRL, PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA solicito nuevamente el pago por el servicio prestado a su representada quien a pesar del plazo otorgado conforme a ley, no ha cumplido con dicho extremo, por lo que mediante Carta Notarial Nro. 002-2012-PA SRL, de fecha 24 de abril de 2012 cursé la Resolución Contractual del Contrato Nro. 068-2011- DS-DL-MDE/LC.

Por lo que, se tiene que desde la fecha de entrega de mamparas de vidrio crudo espejo -12 de setiembre de 2011-, ha transcurrido más de 241 días sin que la Municipalidad Distrital de Echarate haya efectuado observación o conformidad alguna a la entrega y ejecución del servicio contratado, por lo que éste ha quedado consentido, en aplicación del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la clausula cuarta del Contrato Nro. 068-2011- DS-DL-MDE/LC, que establece como plazo máximo para que la entidad de la conformidad del servicio el plazo de 10 diez días calendarios, señalando a la letra: "que el responsable de dar conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos."

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

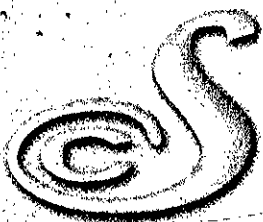
El solicitan que se cumpla con el Obligación de hacer consistente en el otorgamiento de la Orden de Compra en mérito al Contrato suscrito; Obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 71,842.50), por la labor efectuada; Pago de Indemnización de daños y perjuicios por inejecución de obligaciones contractuales, ascendente a catorce mil setecientos cuarenta y tres con 55/100 (S/.14,743.55); Pago de intereses Legales generado por la mora incurrida en el pago por la labor efectuada a favor de mi representada, ascendente a mil veintiocho con 07/100 nuevos soles (S/. 1,028.07) y Pago de Costas y Costos, por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati, ascendente a S/. 2,000.00 conforme el Acuerdo de Consejo Nº 39-2012-A-MDE/LC, de fecha 25 de junio del año 2012.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, se compromete a otorgar la Orden de Compra en mérito a la clausula sexta del Contrato Nº 068-2011-AOS-DL-MDE/LC suscrito, a favor del solicitante, **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA**, en el plazo máximo de nueve (09) días hábiles de suscrita la presente Acta.

2.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, se compromete a efectuar el pago por concepto de obligación de dar suma de dinero obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 71,842.50) por el servicio prestado en la ejecución del CONTRATO Nro. 068-2011- DS-DL-MDE/LC de ADQUISICIÓN DE MANPARAS DE VIDRIO CRUDO ESPEJO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RIQCHARY WAYNA PROGRESO, a favor del solicitante **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA.**, monto que será cancelado mediante cheque conforme lo establece el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, o la clausula cuarta del contrato.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
SOLUCIONA**

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto. 101

Teléfono: 084 - 243878

Cusco - Perú

www.asociacionzombrano.com

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA

Exp. Nro. 069-12-SOLUCIONA

3.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, se compromete a efectuar el pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios causados, ascendente a catorce mil setecientos cuarenta y tres con 55/100 nuevos soles (S/. 14,743.55), a favor del solicitante, **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA** pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.

3.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, se compromete a efectuar el pago de interés legales generado por la mora incurrida en el pago del monto contractual pactado, ascendente a mil veintiocho con 07/100 nuevos soles (S/. 1 028.07), a favor del solicitante, **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA.**, pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.

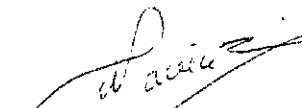
4.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, se compromete a efectuar el pago de costas y costos procesales ascendente a dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles (S/. 2.000.00), a favor del solicitante, **PERU ANDINO DISTRIBUCIONES SRLTDA.**, pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.

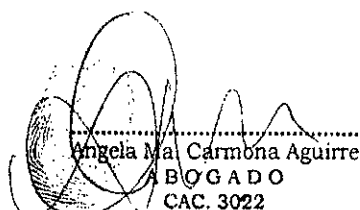
5.- De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en el numeral precedente se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

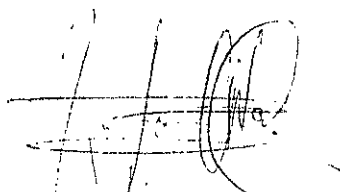
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

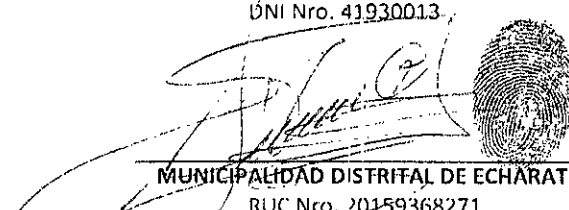
En este acto la abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 17:35 horas del día 13 del mes de julio del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 065-2012/CCS, la cual consta de (3) paginas.


Paola Francesca Navia Miranda
 Abogada
 REG. ICAC N° 4979


Angela Ma. Carmona Aguirre
 ABOGADO
 CAC. 3022


PERU ANDINO DISTRIBUCIONES
 RUC/Nro. 20490140825
 Gerente
WILBERTH CONDORI HUAMAN
 DNI Nro. 41930013


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 RUC Nro. 20159368271
 Apoderado
FREDI TORRES CORRALES
 DNI Nro. 24367345